

(José Marañón, 12) a las diez horas del día 6 de mayo próximo para la práctica sucesiva de los ejercicios de la oposición de acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de segunda categoría de Administración Local.

Madrid, 27 de marzo de 1963.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una vacante de Sobrestante o Ayudante de Obras Públicas en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio de este Ministerio que a continuación se cita, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPOS DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Confederación Hidrográfica del Ebro

Madrid, 27 de marzo de 1963.—El Subsecretario, A. Plana.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la vacante que se indica a proveer en los Organismos de Obras Públicas que se mencionan

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Organismos del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

SUBALTERNOS

Confederación Hidrográfica del Ebro

Madrid, 28 de marzo de 1963.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de febrero de 1963 por la que se convoca concurso para la provisión de las plazas de Jefe de Departamento que se citan, del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» de 3 de diciembre) se modificó el artículo 16 del Reglamento por el que se rige el Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria creando los Departamentos de Coordinación y de Manuales Escolares y modificando la denominación de otros dos: el de Investigación, que se llamará en lo sucesivo Departamento de Estudios y Proyectos, y el de Educación de Adultos, que será, en adelante, el de Material Didáctico.

Por Orden ministerial de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1963) se declaró desierto el concurso convocado por Orden de 5 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 18) para la provisión del cargo de Jefe del Departamento de Investigación, vacante hace algún tiempo.

Todo ello da lugar a que en la actualidad existan vacantes las Jefaturas de los Departamentos de Coordinación, de Estudios y Proyectos y de Manuales Escolares del C. E. D. O. D. E. P., cuya provisión ha de hacerse mediante concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 25 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de mayo).

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso para el nombramiento de Jefes de los Departamentos de Coordinación, Estudios y Proyectos y Manuales Escolares del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria.

Segundo.—Para tomar parte en el mismo se requiere pertenecer a uno cualquiera de los escalafones docentes dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria o ser especialista destacado en los problemas y técnicas propios de la educación a este nivel.

Tercero.—Los que aspiren al nombramiento para que se convoca este concurso deberán presentar instancia, en la que se haga constar expresamente cuál de los dos supuestos consignados en el número anterior se alega para concursar.

Con la instancia se presentará:

- Relación de méritos y numerando correlativamente uno por uno los que se aleguen, y
- Los documentos justificativos de cada uno de los alegados, sin que pueda tomarse en consideración ninguno que no resulte probado.

Cuarto.—Deberán hacerse constar, necesariamente, como méritos preceptivos, los que hagan referencia a servicios prestados en los Cuerpos docentes dependientes de esa Dirección General y los que se hayan realizado en otro cualquiera de España o del extranjero.

A título puramente enunciativo se hace constar que serán méritos sujetos a especial consideración los siguientes: Formación especializada; realización de tareas de formación del Magisterio Primario; orientación del mismo; títulos académicos; posesión de idiomas; brillantez de expedientes académicos o en el resultado de oposiciones relacionados con el puesto a que se aspira realizados en España o en el extranjero, y, en general, cualquier otro que pueda indicar la vocación, aptitud, preparación y realizaciones de toda clase del aspirante.

Quinto.—Las solicitudes y documentación aneja se presentarán en el Registro General del Departamento antes de las trece horas del último día de los treinta hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—La documentación y méritos de los concursantes se estudiará por una comisión especial, presidida por el Director general de Enseñanza Primaria, que podrá delegar este servicio, e integrada por el Director del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, por don Anselmo Romero Marín, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid; don Antonio Gil Alberdi, Inspector general de Enseñanza Primaria, y don Darío Zori Bregón, Inspector central de Enseñanza del Magisterio, que formarán libremente su propuesta, teniendo en cuenta, además de los títulos, publicaciones y cargos, que dará preferencia, en igualdad de condiciones, a los Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio para el desempeño de las Jefaturas de los Departamentos, de Coordinación y Estudios y Proyectos y a los Inspectores o Directores de grupos escolares para el de Manuales Escolares, así como también a los aspirantes que demuestren la posesión de los idiomas alemán e inglés.

Séptimo.—A la vista de la propuesta de la Comisión especial se acordará, por Orden ministerial, lo que proceda.

Octavo.—Quienes resulten nombrados desempeñarán el puesto de Jefe del Departamento que en virtud de este concurso se le asigne durante el plazo señalado en el artículo quinto del Decreto de 5 de abril de 1958.

Noveno.—De acuerdo con el artículo 24 del referido Decreto, la jornada de trabajo será de cuatro horas consecutivas, durante las mañanas, en los días laborables, y dos horas más un día a la semana, por la tarde, de diecisiete a diecinueve, en la fecha que para cada uno señale el Director, y si las necesidades del Centro lo exigen, podrán efectuar trabajos complementarios los Jefes de Departamento que voluntariamente lo soliciten.

El cargo será incompatible con cualquier otro cuyo horario coincida, aunque sea parcialmente, con el trabajo en el Centro, y tendrá como retribución una gratificación mensual de seis